

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE N° 53-40435 C.A.: 16.27S.714.1.6-28/2001 BITÁCORA: 12/KV-0105/12/16

OF. N° SGPA-DGZFMTAC- 3322 /2017

En la Ciudad de México, a 2 5 0CT 2017

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Costera Miguel Alemán, N° 315, Palacio Federal 4° piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.

PRESENTE.

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número 1246 //17, emitida a favor de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS, por medio de la cual esta autoridad PRÓRROGA la vigencia del Título de Concesión N° DGZF-018/02, respecto de una superficie de 671.18 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa La Ropa, Localidad de Zihuatanejo de Azueta, Municipio de José de Azueta, Estado de Guerrero, con un uso de Restaurante, sombrillas de pala e instalación de camastros, sillas y sombrillas desmontables, sin autorización para realizar obras.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa debidamente fundada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionante que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2 5 OCT. 2017

DIRECGION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
PEDERAL MARITIMO DE MEDIO AMBIENTE

ANTINICIO SE DE MEDIO AMBIENTE

VANTALES CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

ANTINICIO SE DE MEDIO AMBIENTE

VANTALES CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

PEDERAL MARITIMO DE MEDIO AMBIENTE

VANTALES CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

PEDERAL MARITIMO DE MEDIO AMBIENTE

VANTALES CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

PEDERAL MARITIMO DE MEDIO AMBIENTE

VANTALES CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

VANTALES



EXPEDIENTE: 53-40435 **C.A.**: 16.27S.714.1.6-28/2001 **BITÁCORA**: 12/KV-0105/12/16

RESOLUCIÓN Nº

1246

/2017

En la Ciudad de México, a

2 5 OCT 2017

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión MR N° **DGZF-018/02**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre de la C. **RAQUEL RIVERA BUSTOS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 15 de marzo de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS, el Título de Concesión MR N° DGZF-018/02, dentro del expediente administrativo N° 53-40435, respecto de una superficie de 671.18 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en cabaña (palapa) construida con material de tipo permanente, sombrillas de palma, e instalación de camastros, localizada en Playa La Ropa, Localidad de Zihuatanejo de Azueta, Municipio de José de Azueta, Estado de Guerrero, exclusivamente para restaurante, sombrillas de palma e instalación de camastros, sillas y sombrillas desmontables, sin autorización para realizar obras. que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso General, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 09 de abril de 2002.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de diciembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, escrito por parte de la C. **RAQUEL RIVERA BUSTOS**, por medio del cual solicitó Prórroga del Título de Concesión MR N° **DGZF-018/02**

TERCERO.- Que con fecha **13 de enero de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/2/2017**, de fecha 05 de enero de 2017, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, IV, XIII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15,



EXPEDIENTE: 53-40435 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-28/2001 **BITÁCORA:** 12/KV-0105/12/16

15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

- "Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:
- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.
- El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado casarán al dominjo de la Federación."



EXPEDIENTE: 53-40435 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-28/2001 **BITÁCORA:** 12/KV-0105/12/16

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

- **III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:
 - I. Que con fecha 15 de marzo de 2002, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental emitió el Título de Concesión MR N° DGZF-018/02, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 09 de abril de 2002, por lo que a la fecha la misma se encuentra vigente.
 - II. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el día **16 de diciembre de 2016**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión MR N° **DGZF-018/02**.



EXPEDIENTE: 53-40435 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-28/2001 **BITÁCORA:** 12/KV-0105/12/16

- III. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS, titular de la Concesión MR N° DGZF-018/02, quien acredita su personalidad mediante Copia Simple de la Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector N° RVBSRQ42111612M200 emitida en el año 2010.
- IV. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:
 - a) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo 232127, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 28 de febrero de 2002, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2002.
 - b) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo 906071, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 28 de febrero de 2003, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2003.
 - c) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo 963154, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 17 de febrero de 2004, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2004.
 - d) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo 134271, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 11 de marzo de 2005, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2005.
 - e) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo 182591, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 27 de enero de 2006, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2006.
 - f) Gopia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con Nº de Recibo 269484, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS





EXPEDIENTE: 53-40435 **C.A.**: 16.27S.714.1.6-28/2001 **BITÁCORA**: 12/KV-0105/12/16

de fecha 30 de marzo de 2007, por concepto de Pago de diferencias del Primero al Sexto Bimestre 2007; por el Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el **año 2007**.

- g) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo 245652, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 16 de enero de 2007, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2007.
- h) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo 326643, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 18 de enero de 2008, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2008.
- i) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo CG-29424, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 21 de enero de 2009, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2009.
- j) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo CU-070681, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 11 de enero de 2010, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2010.
- k) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo CU-119277, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 07 de enero de 2011, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2011.
- I) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo CU-184202, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 07 de febrero de 2012, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2012.
- m) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo CU-275261, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 18 de abril de 2013, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2013.
- n) Copia simple de Recibo Oficial de la Tesorería Municipal en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero con N° de Recibo CU-311200, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS de fecha 13 de marzo de 2014, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2014.



EXPEDIENTE: 53-40435 **C.A.**: 16.27S.714.1.6-28/2001 **BITÁCORA**: 12/KV-0105/12/16

- copia simple de la Factura N° Z1-12707, emitida por el Municipio de José Azueta con fecha de expedición 07 de agosto de 2015, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2015.
- p) Copia simple de la Factura N° C1-9088, emitida por el Municipio de José Azueta con fecha de expedición 25 de febrero de 2016, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal en el año 2016.
- q) Original de Constancia de No Adeudo emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en la que se hace mención de encontrarse al corriente en sus pagos HASTA EL SEXTO BIMESTRE DE 2016.
- VI. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día 16 de diciembre de 2016, se AUTORIZA otorgar una prórroga de vigencia del Título de Concesión MR N° DGZF-018/02, por un plazo de 15 años, periodo igual al otorgado en la Concesión original, el cual se contará a partir del día 10 de abril de 2017, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad solicite a la C. **RAQUEL RIVERA BUSTOS**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se PRÓRROGA la vigencia del Título de Concesión MR N° DGZF-018/02, a nombre de la C. RAQUEL RIVERA BUSTOS, por un término de 15 años contados a partir del día 10 de abril de 2017; en base a los motivos y lindamentos expuestos en el Considerando III de la presente Resolución.



EXPEDIENTE: 53-40435 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-28/2001 **BITÁCORA:** 12/KV-0105/12/16

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión MR N° **DGZF-018/02**, por lo que se ratifican y se mantienen integramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la C. **RAQUEL RIVERA BUSTOS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifiquese la presente Resolución a la C. **RAQUEL RIVERA BUSTOS**, y a los CC. María del Rocio Ibarra Rivera, Carla Celene Ibarra Rivera y/o José Antonio Ibarra Rivera; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional Nº 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.